

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

Las palabras del Obispo Castrense de la Argentina: *Una verdad que perturba, compromete a la justicia y al gobierno de Macri.* Por Mario Sandoval¹

La reciente carta de lectores de Monseñor Santiago Olivera a La Nación, del 16 agosto 2018 bajo el título **¿Es esto justicia?** <https://www.lanacion.com.ar/2162789-de-los-lectores-cartas-mails> despertó odios y rencores contra la Iglesia Católica Argentina, en particular contra el vicariato castrense y los capellanes que los años 70' que oficiaban en las fuerzas armadas y de seguridad. Provocó diversas reacciones que pusieron en relieve críticas destructivas, acusaciones inoperantes, denuncias públicas, alejadas de un debate sano en una sociedad democrática. Se creó un debate societal necesario a la verdad completa, la memoria sin ideología y una justicia no politizada.

- Los elementos claves de la publicación en La Nación fueron confirmados por el obispado castrense, la agencia informativa católica argentina y un medio nacional:
- "...cómo, embanderados en derechos del pasado, se cometen hoy graves, intolerables e injustificables injusticias", agregando que: *Debemos pedir justicia con fuerza, coraje y valentía, porque muchos hermanos argentinos mueren en las cárceles o en sus domicilios sin condena:* (<http://www.aica.org/34999-mons-olivera-es-justicia-que-argentinos-mueran-en-las-carceles.html>), 16 agosto 2018
- "No podemos mirar la historia con un ojo solo" recordando que "la misericordia no excluye la justicia y la verdad" <http://obispadocastrenseargentina.org/contenidos/?p=368> , 16 agosto 2018
- "...la situación de los presos por lesa humanidad es una vergüenza" https://www.clarin.com/politica/obispo-castrense-dijo-situacion-presos-lesa-humanidad-verguenza_0_SkY1oPmlm.html , 16 agosto 2018, Monseñor Santiago Olivera *acusó a la Justicia* y a "buena parte de la dirigencia nacional".

Iº) Los comentarios infundados a las opiniones del Vicario Castrense: más que observaciones legítimas, objetivas, son, en realidad, ataques *ad hominem* y *ad personam*, con el fin de deslegitimar e invalidar las palabras del Obispo Santiago Olivera, para desorientar, manipular o desinformar la sociedad y la comunidad internacional reunidos en el G20. Así, los medios, las asociaciones y las personalidades que sostienen y reivindican la lucha armada de los 70', manifestaron sus posiciones ante y después de la carta de lectores a La Nación, por ejemplo:

- 1- Un grupo integrados por hijos, madres y abuelas de ex miembros de grupos terroristas de los 70', de ex combatientes o defensores de la lucha armada, reunidos en asociaciones, grupos políticos, <http://www.hijos-capital.org.ar/2018/08/31/organismos-de-derechos-humanos-nos-reunimos-con-la-conferencia-episcopal-argentina-en-defensa-de-la-democracia-y-el-estado-de-derecho/> fueron recibidos el 30 de agosto 2018 por el presidente de la Conferencia Episcopal Argentina Monseñor, Oscar Ojea, y el secretario General, Monseñor Carlos H. Malfa, a quienes manifestaron
 - a) "...nuestra preocupación por los dichos del obispo castrense Santiago Olivera, quien en una carta publicada el 16 de agosto en el diario La Nación asume la **teoría de los dos demonios** y **cuestiona las condiciones de detención** de los criminales de lesa humanidad".
- ¿Existe aún la libertad de opinión en Argentina sin ser designado como autor de un crimen o delito por no compartir en artículos y declaraciones con el conjunto de creencias y de ideas no objetivas de una minoría de la sociedad que tergiversando la historia reivindican derechos subjetivos?

¹ Mario Sandoval, francés, nació en Buenos Aires. Formación y actividades en ciencias políticas, filosofía, habiendo ocupado funciones en los sectores públicos y privados, la docencia superior y consultorías, a nivel nacional e internacional, en los campos de las relaciones internacionales, la geopolítica. Regularmente participa a conferencias, asesorías, publicaciones coloquios a nivel internacional. Miembro de centros de investigaciones, asociaciones multidisciplinarias.

- b) **“El presidente de la Conferencia Episcopal ratificó “la firme convicción de que la Iglesia debe extremar sus esfuerzos para contribuir al camino de la Memoria, la Verdad y la Justicia”.**
- En esa búsqueda, ¿porque las familias y victimas que dejaron los grupos terroristas de los 70, no son reconocidas por la Conferencia Episcopal o no son recibidas públicamente por esas mismas autoridades?
- c) **“los organismos de derechos humanos sostienen terminantemente que “el obispo falta a la verdad” y piden que se retracte”** (<https://www.pagina12.com.ar/139216-los-dichos-del-obispo-olivera> 01 septiembre 2018)
- No solo es una calumnia, sino que esos defensores humanistas de hoy, combatientes armados de ayer, reunidos en organizaciones, asociaciones, grupos políticos, violan los derechos que dicen defender a las personas que ellos consideran sin derechos humanos, desconociendo responsabilidades en la lucha armada. No aceptan las decisiones de justicia contrarias a sus ideologías. Buscan imponer a la sociedad y a la comunidad internacional una historia oficial romántica con la lucha armada ilegal de los 70', una doctrina única del pensamiento, rechazando virulentamente a todo opositor a su dogma². Cuando en realidad cometieron crímenes y delitos con el objetivo de tomar el poder político por las armas.
- 1- **Un obispo castrense que cosecha repudios**, <https://www.pagina12.com.ar/137832-un-obispo-castrense-que-cosecha-repudios>. Washington Uranga (periodista, especialista en medios y comunicación), en su artículo del 26 agosto 2018, vehicula acusaciones graves y hechos legalmente inexistentes expresados por tres organizaciones entre las treinta que cuestionaron las palabras del Obispo Olivera, por ejemplo:
- a) El grupo político de **cristianos para el Tercer Milenio (CTM), adherente al Frente para la Victoria**, expresó abiertamente su **“repudio a las falsas, confusas y ambiguas afirmaciones”** del obispo....
 - Cuando desde las primeras publicaciones y declaraciones, hasta la Carta de Lectores a la Nación, las afirmaciones del Obispo castrense son ciertas, claras y precisas alejadas de toda apología criminal, y no lo contrario como se quiere mostrar.
 - b) Para la **Fraternidad Laica Carlos De Foucauld** **“el obispo castrense es vocero de un sector de la Iglesia y de la sociedad que no dejan de invocar la teoría de los dos demonios...”**, que **“como sobrevivientes de este terrible genocidio seguimos sintiendo la complicidad de este sector que también colaboró con el terrorismo de Estado”**,
 - c) Los **Curas en la Opción por los Pobres**, representantes del principio central de la teología de la liberación, se asocian a las posiciones anteriores al precisar que **“la teoría de los dos demonios es inaceptable”** dado que **“justifica el terrorismo de estado”**
 - En estas dos acusaciones, no solamente se desnaturaliza el pensamiento, la espiritualidad, los principios humanistas de Charles Eugène de Foucauld de Pontbriand, vizconde de Foucauld, ex oficial del ejército colonial francés en África del Norte y el análisis moral de un sector de la iglesia católica, sino que avanzar un argumento utilizando el concepto de la teoría de los dos demonios es inoperante, descontextualizado y falaz.
 - En Argentina no hubo genocidio y el concepto terrorismo de Estado no tiene validación jurídica, dos afirmaciones sin existencia legal y hasta alejadas de argumentos teológicos.
- 2- **El obispo castrense cuestionó los juicios por la verdad y defendió a los represores.** <https://www.pagina12.com.ar/135832-la-sotana-de-los-dos-demonios>, 17agosto2018, la periodista

² El vocablo negacionismo, no puede ser utilizada para criminalizar, callar, perseguir, escrachar o intimidar los opositores a las afirmaciones dictatoriales de apologistas del terrorismo sin posibilidad de ejercitar el principio del debate contradictorio. No se puede asociar el vocablo negacionismo creado por una situación dolorosa, muy grave, particular, para así justificar una discursiva ideológica irresponsable.

Adriana Meyer, (*especializada en la defensa de los mapuches y del caso del mochilero ahogado Maldonado*), al afirmar, que:

- a) “*Casi al borde de lo **apologético de la dictadura**, e invocando **supuestas garantías que en ningún caso han sido violadas durante el juzgamiento del genocidio...***”,
 - no solo acusa y calumnia gratuitamente, sino que miente en sus expresiones. El obispo Olivera en ningún momento defiende o justifica una dictadura. En Argentina no hubo crimen de genocidio. Salvo ideología, mala fe, excusas gnoseológicas u causas de inimputabilidad notoria, ¿cómo puede afirmar que nunca se violaron los principios de legalidad, de excepcionalidad, de no retroactividad, de la responsabilidad penal colectiva, de la analogía penal, de la prescripción, de la prisión preventiva ilimitada, del debido proceso, la situación de las personas enfermas, mayores de 70 en prisión...?, cuando son normas regulares que se aplican en los ilegales juicios contra los hombres y mujeres acusadas ilegalmente de delitos de lesa humanidad.
 - b) “*...el cura acusó a los organismos de derechos humanos de “tergiversar la verdad”*,
 - No es una mentira o un ataque infundado sino una realidad, validada por hechos, discursos, métodos como la imposición de una verdad oficial en la Provincia de Buenos Aires por ley 14910 <https://www.informadorpublico.com/wp-content/uploads/2018/03/Ley-14910-Pcia-BsAs.pdf> . “Esos organismos de derechos humanos” no pueden continuar a deformar el sentido de un suceso histórico o un discurso, son negacionistas al realizar un revisionismo histórico con intencionalidad política, (aunque afirmen lo contrario³) es decir manipulan (no interpretan) y niegan hechos históricos que realmente existieron en la Argentina de los 70' con la finalidad únicamente política. Ningún historiador o ciudadano honorable puede contestar esa realidad
 - “*...defendió a los represores*”: Es decir que para la periodista Meyer ¿a esos llamados «represores» no se los debe garantizar principios jurídicos universales porque son seres inhumanos que no tienen derechos como todas las personas?
- 3- **Plegaria por la liberación de genocidas**, <https://www.pagina12.com.ar/100583-plegaria-por-la-liberacion-de-genocidas>, 10 marzo 2018, la redacción de ese medio de comunicación, portavoz de las organizaciones que defienden la violencia armada de los 70', presenta un requisitorio como procurador político, acusando hechos que solo una ideología deshonesto puede afirmar:
- a) “*...retomó la misión inconclusa de su antecesor Antonio Baseotto, recicló una vez más la **teoría de los dos demonios** y cuestionó lo que considera “una justicia parcializada” frente a los crímenes del **terrorismo de Estado**”.*
 - b) *Los hombres de la Iglesia que a sueldo del Estado sedaban las conciencias de torturadores y los ayudaban a obtener información de los secuestrados mueren indefectiblemente sin romper el pacto de silencio y sólo en casos excepcionales llegan a juicio...*”
 - c) “*...levanta las banderas de los defensores de genocidas*”
- Cuando para el obispo castrense: “*Sólo con verdad, sólo con justicia, podremos encarar el futuro. Pero si hacemos una verdad a medias o si hacemos una justicia parcializada, será mucho más difícil*” “*No se están cumpliendo algunos derechos humanos para con nuestros fieles militares y miembros de seguridad*”,
 - Es en esa dirección que el Vicario Castrense, recordó la necesidad de “sanar la historia”, tomando conciencia como sociedad, y reconociendo que con lo sucedido en la mencionada década “perdimos

³ Emplean para negar la verdad histórica, objetiva, completa, los mismos métodos y técnicas de los negacionistas que ellos dicen combatir. Por ejemplo: utilizando la retórica del espantapájaros, la estrategia de la extensión de Schopenhauer, la hipercrítica de fuentes (pruebas insuficientes), abogan por la libertad de expresión y la libertad de investigación histórica (que por naturaleza no puede considerar ninguna "verdad oficial" como definitiva) para legitimar sus mentiras.

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

todos los argentinos” y de su deseo de “ser puente”, es decir, “tratar de unir las orillas y ponerse al servicio para ello, escuchando a todos, alentando y animando a transitar los caminos del encuentro y la reconciliación”. Es indispensable hacer una “memoria sin ideología, decir la verdad completa y que haya justicia para todos” (<http://www.aica.org/33984-mons-olivera-para-sanar-la-historia-hay-que-hacer-memoria.html>), 08 junio 2018).

II) Sobre diversos aspectos de las críticas: En esas publicaciones se reprocha que: “el obispo castrense Santiago Olivera criticó la “justicia ideologizada”, pidió “una verdad completa”, que “No se están cumpliendo algunos derechos humanos para con nuestros fieles militares”, que promoverá “una memoria sin ideología”. Sostuvo que “la situación de muchos detenidos por delitos de lesa humanidad es una vergüenza para la república: una discriminación nunca vista en democracia, llevada a cabo especialmente por algunos miembros del Poder Judicial, con el silencio cómplice de otros poderes y de buena parte de la dirigencia nacional”.

- **Pero**, la única interrogación que se debe evaluar es si el Obispo Olivera en su carta de lectores y en los artículos de referencia, mintió, cometió un crimen o delito, violó principios de derechos humanos, la constitución o tratados internacionales. En realidad, el vicario castrense en su misión pastoral dijo la verdad (judicial y temporal), expresó lo que la sociedad silenciosa declara en voz baja o aquellos sectores que no tienen acceso a los medios. Ningún ciudadano honesto, organización o institución respetuosa de principios jurídicos, pueden demostrar lo contrario.

Es necesario precisar una vez más a los acusadores del Obispo Castrense que:

- a) Jurídicamente en Argentina no hubo genocidio, que en consecuencia no hay genocidas
- b) Jurídicamente el delito o crimen de Terrorismo de Estado, es inexistente, esa expresión es una utilización únicamente ideológica porque no tiene realidad como sistema o régimen, analizado desde la óptica del derecho político, constitucional o la ciencia política. Es un concepto político-ideológico.

La Justicia Española: Audiencia Nacional, **Sala Penal, 28 abril 2008**, auto n°8/2008, en la negativa de extradición solicitada por la Argentina contra la ex presidenta María Estela Martínez viuda de Perón, precisó que: “*La expresión Terrorismo de Estado no existe, el Estado no puede subvertirse a sí mismo*” (<http://estaticos.elmundo.es/documentos/2008/04/28/aut01.pdf>). Asimismo, el **secretario general de Naciones Unidas**, expresó en 2005 la conceptualización de terrorismo y en forma clara y precisa la inexistencia del terrorismo de Estado⁴. Por otra parte: la **CIDH**⁵, la **Unión Europea**⁶, la **ONU**⁷, la **Sociedad de Naciones de 1937**⁸, y el **Código Penal Argentino** (art. 41 quinquies)⁹, encuadraron el concepto, la definición de terrorismo. Es decir, aterrorizar las autoridades públicas, el Estado, y no lo contrario.

- Ninguna de esas convenciones, códigos o documentos de organizaciones internacionales mencionan el Terrorismo de Estado como pretenden los defensores de ese concepto, con la clara intención de crear una conceptualización criminal ex-nihilo

⁴ A/59/2005, párrafo 91, informe del Secretario General de la ONU.

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/270/81/PDF/N0527081.pdf?OpenElement>

⁵ Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 22 octubre 2002, párrafo 12. <http://www.cidh.org/terrorism/span/indice.htm> Introducción, punto B

⁶ Consejo Europeo, artículo 1 de la Decisión Marco del 13 junio 2002 (2002/475/JAI)

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/FR/TXT/PDF/?uri=CELEX:32002F0475&from=FR>

⁷ Convenio Internacional para la represión de la financiación del Terrorismo del 09 /12/1999. http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conve_inter_repre_finan_terro.pdf

⁸ SdN. Convención por la prevención y represión del terrorismo. Ginebra, 16/09/1937 http://legal.un.org/avl/pdf/ls/RM/LoN_Convention_on_Terrorism.pdf

⁹ Código penal argentino, artículo 41 quinquies: “*Cuando alguno de los delitos previstos en este Código hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, la escala se incrementará en el doble del mínimo y el máximo*”.

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

- c) Como se observó en otra ocasión, los actores-acusadores, políticamente tratan de (*“mostrarse cerca del Papa, lejos de los católicos, organizando la guerra contra el Ordinariato militar”*, <https://www.informadorpublico.com/wp-content/uploads/2015/07/Mostrarse-cerca-del-Papa-pero-lejos-de-los-catolicos.pdf>, 08 julio 2015).

Finalmente:

En la Argentina 2018, más de 2800 hombres y mujeres representativas de la sociedad e instituciones de los 70', que no integraron los grupos terroristas de esa época, no son solamente víctimas de numerosos delitos por parte de la justicia, sino también de abuso de poder por parte del Estado argentino, sufren de tratos inhumanos y degradantes, daños emocionales, morales, físicos, perjuicios económicos, se violan sus derechos humanos. Reúnen todas las condiciones de víctimas previstas en la ley 27372 de Derechos y garantías de las personas víctimas de delitos, del 21 junio 2017 y su Decreto Reglamentario 421/2018, del 05 mayo 2018, como también la Resolución 40/34 de la ONU del 29nov1985, la Directiva 29 del 25 octubre 2012 del Consejo de la Unión Europea, la Resolución 60/147 de la ONU del 16dic2005, La Regla 85, inciso A, de las Reglas de Procedimiento y Prueba de la CPI, el fallo de la CPI del 17enero2006, en la causa 01/04.

La grave situación denunciada por el obispo Olivera está confirmada por la reciente declaración de los organismos de DDHH sobre la *existencia de ilegales procesos judiciales, un estado de excepción permanente que permite el atropello y la violación de los derechos del pueblo, el propio Estado de derecho el que está en peligro: inversión de la carga de la prueba, vulneración del principio de inocencia, condena sin juicio previo, abuso y distorsión de la prisión preventiva, doble estándar en el acceso a la justicia y violación sistemática del debido proceso son las herramientas de persecución que utiliza la justicia, las injusticias llevadas adelante por miembros del Poder Judicial* (<http://www.perfil.com/noticias/cuadernos-de-las-coimas/organismos-de-ddhh-protestan-ante-la-iglesia-por-los-ilegales-procesos-judiciales-contras-los-k.phtml>)

No porque algunos sectores de la sociedad declaran ni olvido, ni perdón, ni reconciliación, el Estado debe asociarse a esa aventura de venganza y de injusticia. Las autoridades del ejecutivo saben que la responsabilidad internacional del Estado está en juego, como las Obligaciones Positivas y el Estado de derecho. La comunidad internacional es testigo. La sociedad debe recordar que solo “la verdad os hará libres (Juan 8:32)”. Yo elegí defender y proteger los derechos humanos de todas las personas por igual, los detractores del obispo castrense Santiago Olivera, no. **Paris, Prof. Mario Sandoval, marios46@hotmail.com, 01 septiembre 2018.**